



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: RUBELINA PINTO PARENTE.
RADICADO: 910013184001-2023-00182-00.

Leticia, Amazonas, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés
(2023)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

1. De conformidad al numeral 3 del artículo 84 del C.G. del P. sírvase aportar el Certificado Nacional Catastral de los Bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 400-3380 y 400-3381.
2. De conformidad al numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P. sírvase vincular en calidad de demandado(a) a la(s) personas beneficiarias de la afectación a vivienda familiar.
3. De conformidad al artículo 4 de la ley 258 de 1996, sírvase indicar la causal para levantar la afectación a vivienda familiar.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONÓZCASE personería al Doctor **PIO DAVILA ECOROIMA**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora RUBELINA PINTO PARENTE en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.


NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

Ansur

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.